

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el informe de la Policía Metropolitana de Bogotá y anexos que dan cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **GTM-620** al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol* allegados los días 11 y 12 de marzo hogaño.

II. En atención al objeto del presente trámite y conforme a la solicitud realizada por la apoderada de la solicitante el 15 de marzo de 2021, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

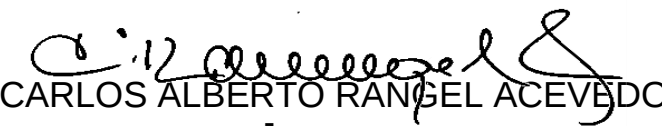
2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 23 de septiembre de 2020. Oficiese por secretaria como corresponda a la *SIJIN- Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido a *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Andrés Felipe Leal Tinjacá*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiese por secretaría como corresponda al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol*, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo al acreedor *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* o a quien este autorice.

4. Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente y en consecuencia no hay lugar a desglose, en su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez